

INCAPACIDAD TEMPORAL RELACIONADA CON EL COVID - 19

La ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (que es el resultado de la tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley del Real Decreto Ley 28/2020) mantiene la consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal, los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo, las personas trabajadoras como consecuencia del COVID-19.

INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS SANCIONES DE LA LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LISOS)

La nueva ley de trabajo a distancia (*Ley 10/2021 de 9 de Julio*), a través de una Disposición Final incrementa las cuantías de las sanciones aplicables a infracciones en el orden social cometidas a partir del 1.10.2021, en concreto las relativas a las siguientes materias:

- Relaciones laborales y empleo
- Seguridad Social
- Movimientos migratorios y trabajo de extranjeros
- Empresas de trabajo temporal y empresas usuarias

TRAMITACION EN RECLAMACIONES SOBRE ACCESO, REVERSION Y MODIFICACION DEL TRABAJO A DISTANCIA (Nuevo art. 138 bis Ley Reguladora de la Jurisdicción Social introducido por la ley 10/2021 de 9 de Julio de trabajo a distancia)

El procedimiento para estas declaraciones se regirá por las siguientes reglas:

- La persona trabajadora dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a partir de que la empresa le comunique su negativa o su disconformidad con su propuesta, para presentar demanda ante el Juzgado de lo Social.
- El Juzgado podrá recabar Informe urgente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El informe versará sobre la negativa o la disconformidad comunicada por la empresa.
- El procedimiento será urgente y se le dará tramitación preferente. El acto de la vista habrá de señalarse dentro de los cinco días siguientes el de la admisión de la demanda y la sentencia se dictará en el plazo de tres días. Contra la misma no procederá recurso (salvo cuando se haya acumulado pretensión de resarcimiento de perjuicios que por su cuantía pudiera dar lugar a Recurso de Suplicación).

DESEAMOS A TODOS NUESTROS CLIENTES UNAS FELICES VACACIONES